



MIGUEL LUIS LÓPEZ-GUADALUPE

JUAN JOSÉ IGLESIAS RODRÍGUEZ (COORDS.)

REALIDADES CONFLICTIVAS

Andalucía y América en la España del Barroco

UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Secretariado de Publicaciones

REALIDADES CONFLICTIVAS

MIGUEL LUIS LÓPEZ-GUADALUPE
JUAN JOSÉ IGLESIAS RODRÍGUEZ
(COORDS.)

REALIDADES CONFLICTIVAS

Andalucía y América en la España del Barroco



Sevilla 2012

Serie: Historia y Geografía
Núm.: 235

COMITÉ EDITORIAL:

Antonio Caballos Rufino
(Director del Secretariado de Publicaciones)

Carmen Barroso Castro
Jaime Domínguez Abascal
José Luis Escacena Carrasco
Enrique Figueroa Clemente
M^a Pilar Malet Maenner
Inés M^a Martín Lacave
Antonio Merchán Álvarez
Carmen de Mora Valcárcel
M^a del Carmen Osuna Fernández
Juan José Sendra Salas

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito del Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

© SECRETARIADO DE PUBLICACIONES
DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA 2012
Porvenir, 27 - 41013 Sevilla
Tlfs.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443
Correo electrónico: secpub4@us.es
Web: <<<http://www.publius.us.es>>>

© MIGUEL LUIS LÓPEZ-GUADALUPE
JUAN JOSÉ IGLESIAS RODRÍGUEZ (coords.) 2012

© DE LOS TEXTOS, SUS AUTORES 2012

Motivo de portada: *El sueño del caballero* (Antonio de Pereda, 1611-1678).
Museo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Madrid.

Impreso en papel ecológico
Impreso en España-Printed in Spain
ISBN: 978-84-472-1430-3
Depósito Legal: SE-3.701-2012
Impresión: Kadmos
Impreso en España - Printed in Spain

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	12
I. LOS PROBLEMAS RELIGIOSOS	
La religiosidad barroca: la violencia devastadora del modelo ideológico. <i>León Carlos Álvarez Santaló</i>	19
La controversia de la Inmaculada Concepción: un conflicto buscado. <i>Fernando J. Campese Gallego</i>	37
La conflictividad fundacional de los conventos mercedarios descalzos andaluces y su reinterpretación en las crónicas de la Orden: el caso sevillano. <i>José Jaime García Bernal</i>	51
Ni dentro ni fuera, ni laico ni eclesiástico. Los Pérez del Pulgar y la Catedral de Granada en el s. XVII. <i>Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz</i>	73
Don Pedro de Castro, arzobispo de Sevilla (1610-1623), una relación conflictiva. <i>José Antonio Ollero Pina</i>	95
II. LOS CONFLICTOS DEL PODER	
Los conflictos en los municipios andaluces por el reparto de mercedes regias. <i>María del Mar Felices de la Fuente</i>	117
La violencia del poder en la Andalucía rural del siglo XVII. <i>Mercedes Gamero Rojas</i>	131

Ruidosas competencias: los conflictos de jurisdicción a la luz de un caso de corrupción universitaria a mediados del siglo XVIII. <i>Juan-José Iglesias Rodríguez</i>	153
Prácticas venales en el territorio de la Audiencia de Quito (1774-1782). <i>Miguel Molina Martínez</i>	175

III. VIOLENCIAS Y RUPTURAS

El peso de la guerra. Factores de conflictividad en la Andalucía Barroca. <i>Francisco Andújar Castillo</i>	195
Conflictividad y violencia en la tropa del reino de Granada en el siglo XVI: nuevas propuestas de análisis. <i>Antonio Jiménez Estrella</i>	211
La guerra de Granada entre guerra civil y “guerra justa”. <i>Rafael M. Pérez García - Manuel F. Fernández Chaves</i>	229
La violencia <i>cotidiana</i> durante la embajada romana del cardenal Juan Everardo Nithard (1672-1677). <i>Julián J. Lozano Navarro</i>	249
Del <i>rigor del hierro</i> a lo <i>dulce y faceto</i> : el paso de la violencia física a la violencia simbólica en la estructura coercitiva de la España moderna. <i>Antonio González Polvillo</i>	261
Forajidos y oligarcas: facciones, violencia y élites en el norte del reino de Granada (ss. XVI-XVII). <i>Rafael M. Girón Pascual</i>	281

IV. LAS TENSIONES SOCIALES

Gobierno, convivencia y tensiones en una comunidad conventual femenina. San Leandro de Sevilla, 1612. <i>Francisco Núñez Roldán</i>	299
Coerción sin encierro. Los exámenes de pobres en tiempos del Barroco. <i>Juan Ignacio Carmona</i>	319
Violencia intra-étnica en Chile a comienzos del siglo XVII. <i>José Manuel Díaz Blanco</i>	339

La lucha antiseñorial como forma de conflictividad social a fines del Antiguo Régimen: el ejemplo de Lucena (Córdoba). <i>Raúl Molina Recio</i>	357
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

V. LA CULTURA EN TIEMPOS DE CONFLICTO

Imágenes piadosas: invención, memoria y tradición en el barroco. <i>Carlos Alberto González Sánchez</i>	389
Las visitas según un magistrado del Seiscientos. El “Manifiesto al mundo” de don Francisco Marín de Rodezno. <i>Inés Gómez González</i>	409
Literatura jurídica y tribunales superiores en la Andalucía del Barroco. <i>José Antonio López Nevot</i>	429
Disonancias en la armonía: música y conflictividad en el Siglo de Oro. <i>Clara Bejarano Pellicer</i>	457

Prácticas venales en el territorio de la Audiencia de Quito (1774-1782)¹

MIGUEL MOLINA MARTÍNEZ
Universidad de Granada

Aunque con diferente intensidad, la venta y renuncia de cargos en el ámbito de la administración indiana fue una práctica vigente aún en las postrimerías de la centuria ilustrada. A pesar de que la investigación se ha venido ocupando profusamente de este tema en lo concerniente a etapas anteriores², llama la atención la paucidad de estudios centrados en las décadas posteriores a

1. Este artículo se realiza en el marco del Proyecto I+D HAR2009-10094 (Subprograma HIST) del Ministerio de Ciencia e Innovación, titulado “Compra de cargos públicos, ejercicio del poder y redes sociales en el espacio de la Audiencia de Quito (1655-1797)”. Asimismo, forma parte del Proyecto de Excelencia “Realidades conflictivas: sociedad, política, economía e ideología en Andalucía y América en el contexto de la España del Barroco (P07-HUM-02835), financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

2. De entre la abundante bibliografía existente al respecto, pueden mencionarse las siguientes obras de carácter general: Francisco TOMÁS Y VALIENTE, *La venta de oficios en Indias (1492-1620)*, Madrid, 1972; Guillermo LOHMANN VILLENA, *Los regidores perpetuos del cabildo de Lima, 1535-1821*, Sevilla, 1983; Mark A. BURKHOLDER y D.S. CHANDLER, *De la impotencia a la autoridad. La corona española y las Audiencias en América, 1687-1808.*, México, 1984; Tamar HERZOG, *Los ministros de la Audiencia de Quito (1650-1750)*, Quito, 1995; Pilar PONCE LEYVA, *Certezas ante la incertidumbre. Elite y cabildo de Quito en el siglo XVII*, Quito, 1998; Michel BERTRAND, *Grandeur et misère de l'office. Les officiers de finances de Nouvelle Espagne, XVII-XVIII siècles*, París, 1999; Julián RUIZ RIVERA y Ángel SANZ TAPIA (coords.), *La venta de cargos y el ejercicio del poder en Indias*, León, 2007; Francisco ANDÚJAR CASTILLO, *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*, Madrid, 2008; Ángel SANZ TAPIA, *¿Corrupción o necesidad? La venta de cargos de gobierno americanos bajo Carlos II (1674-1700)*, Madrid, 2009.

1750. El hecho de que los beneficios y ventas de cargos fueran prácticas cada vez menos frecuentes y que la propia Corona fuera cada vez más restrictiva en este asunto pueden ser argumentos para explicar tal situación. No obstante, el acceso a diferentes oficios mediante el pago de una determinada cantidad de dinero se mantuvo como un mecanismo habitual y generalizado. El hecho es particularmente importante por lo que se refiere a los cabildos. De hecho, desde junio de 1620 no existía otra forma para ocupar las regidurías, toda vez que una Real Cédula de Felipe III pusiera fin al acceso a estas plazas mediante elecciones, para dar paso en lo sucesivo a su venta en remates públicos³.

Este trabajo aborda algunos casos de venta y renuncia de oficios concejiles entre 1774 y 1782 en el territorio de la audiencia quiteña. Se trata de once expedientes relativos a la compra de regidurías en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca, Loja, Otavalo e Ibarra. Dichos expedientes fueron remitidos por Juan Ruiz de Santo Domingo, fiscal interino de la Audiencia de Quito, al Consejo de Indias con objeto de que los titulares beneficiados obtuvieran la preceptiva confirmación real de sus cargos⁴. La documentación arroja datos de interés sobre la mecánica de aquellos procesos; entre ellos, el remate del oficio, la persona que lo pretende, el pago de los derechos correspondientes a la Real Hacienda, concesión del título para desempeñar el cargo, etc.

El hecho de que el fiscal fuera la persona que se ocupara de elevar ante el Consejo de Indias estos expedientes para que el monarca confirmara los títulos tiene su fundamento en sendas Reales Cédulas de 21 de febrero de 1776 y 31 de enero de 1777⁵. El objetivo de la nueva normativa era evitar los excesivos gastos e incomodidades que soportaban quienes pretendían los oficios al tener que acudir a las autoridades de otros territorios para obtener sus títulos, así como ocuparse después de solicitar la confirmación real. Evitando estos trámites, se animaba a los interesados a solicitar los cargos y a que realizasen pujas más altas por ellos, toda vez que se reducían los costos para obtenerlos⁶. Según la Real Cédula de 21

3. "Ordenamos y mandamos que en todas las ciudades, villas y lugares de españoles de todas las Indias y sus islas adyacentes, no se provean por elección, o suertes, ni en otra forma, y que en todas las partes donde pudiere ser se traigan en pregón y pública almoneda [...] y vendan en cada lugar los que estuviere ordenado que haya, y parecieren convenientes, rematándolos en sus justo valor...". *Recopilación de Leyes de Indias*, lib. VIII, tít. XX, ley 7^a.

4. Carta de Juan Ruiz de Santo Domingo al Consejo de Indias. Quito, 3 de abril de 1784. *Archivo General de Indias [AGI]*, Quito, 322.

5. *AGI*, Quito, 322.

6. "A fin de que los vecinos honrados no se retraigan de hacer posturas a los oficios de república, por los excesivos gastos que se les originan en las diligencias previas a ella, y la precisión de haber de acudir a otras partes a sacar sus títulos, y evitar el que los que aspiran a estos empleos, por lo muy costoso que les es el obtenerlos,

de febrero de 1776, los presidentes de las Audiencias de Perú, Nueva España y Nueva Granada tenían facultad “para que cada uno en sus respectiva jurisdicción, precedidos los avalúos, pregones y demás diligencias judiciales prevenidas por Derecho, puedan por sí despachar los títulos de los oficios vendibles y renunciabiles”. Una facultad que hasta entonces competía a los virreyes de aquellos distritos y a los gobernadores generales de Caracas, La Habana, Santo Domingo, Buenos Aires y Chile. La segunda Real Cédula venía a ratificar el cumplimiento de la anterior. De esta forma se abreviaban los plazos y se evitaban importantes gastos de desplazamiento a los nuevos titulares. En el mismo sentido, debe entenderse que la solicitud de la confirmación real pasase a ser competencia del fiscal de la Audiencia, relevando de este trámite a los particulares, a cambio del pago de una tasa. La nueva normativa era de aplicación sólo en los casos de oficios vendibles y renunciabiles cuyo valor no excediera de 500 pesos en Nueva España y de 1500 en Perú⁷. También por ello se les denominaba “oficios de menor cuantía”. Todas las ventas y renunciaciones estudiadas aquí se ajustan a lo dispuesto en las citadas Reales Cédulas. En consecuencia, los títulos de esos oficios serán expedidos por los gobernadores José Diguja y José García de León y Pizarro, según la época, y no por el virrey de la Nueva Granada. Del mismo modo, serán elevados al Consejo por el fiscal de la Audiencia y no por los interesados.

LA MECÁNICA DEL PROCESO

Los casos de oficios que se abordan en este estudio entran dentro de la categoría de “vendibles y renunciabiles”, esto es, que eran comprados en propiedad, con derecho de transmisión y carentes de jurisdicción⁸. Dos de ellos fueron ocupados por renuncia de su titular y los nueve restantes por encontrarse vacantes. En el primer supuesto, el renunciante, de forma voluntaria, designaba a su sucesor a través de un documento presentado ante un escribano público o de número. El renunciatario debía cumplir los requisitos exigidos para ser aceptado como titular

hagan ellos unas posturas muy bajas, con perjuicio de mi Real Hacienda, procurando ocultar sus verdaderos valores, para resarcir con lo reducido del precio de los mismos oficios, lo subido de los costos que tienen que hacer hasta entrar en su posesión”. Real Cédula, El Pardo, 21 de febrero de 1776.

7. Cuando los remates superaban esas cantidades sus titulares “deberán acudir precisamente a impetrarlas [las confirmaciones reales] por sí, o sus apoderados, como se ha practicado hasta aquí, dentro del término prefijado por Leyes, y bajo la pena de caducidad, y demás que en ellas se previene”.

8. En el caso de los cargos que llevaban aneja jurisdicción (los propios de la Real Audiencia, los gobiernos, las alcaldías mayores y los corregimientos) y, además, tenían carácter temporal, su compra mediante dinero era contemplada como “beneficio”. Véase Ángel SANZ TAPIA, *¿Corrupción o necesidad?...*, *op. cit.*, págs. 52 y ss.

válido. La ley establecía que estos oficios debían recaer en individuos hábiles y suficientes; los incapaces y menores de 18 años quedaban excluidos. El proceso de renuncia de oficios estaba sometido a ciertos plazos de tiempo que las partes implicadas debían observar. En este sentido, sólo se consideraban válidas aquellas renunciaciones en las que el renunciante fallecía después de los 20 días contados a partir de la fecha de la transmisión. En caso contrario, el oficio era declarado vacante. Por otro lado, el renunciatario disponía de 70 días para presentar el documento de renuncia ante las autoridades competentes (virrey, gobernador, Audiencia); de no ser así, la Corona disponía del cargo para su remate. Finalmente, era preceptivo solicitar del rey la confirmación del cargo dentro de un plazo de cinco años. No obstante, el titular podía ejercer su oficio desde el momento en el que la Audiencia le extendiese el correspondiente despacho, lo que coincidía con el pago al fisco del valor del cargo y las tasas correspondientes.

En el segundo supuesto, era preceptivo el remate público de la plaza. Para ello, se pregonaba la venta del cargo a lo largo de un mes para que los interesados tuvieran conocimiento. Habitualmente, el encargado del pregón era un indio. A continuación, los oficiales reales fijaban el precio de salida, teniendo en cuenta distintos aspectos (tasación del último remate u otras circunstancias que aconsejaran el incremento o disminución de dicho valor). La subasta pública tenía lugar en una sala de la Audiencia, cuando se trataba de oficios del cabildo de Quito, y en la plaza mayor, a las puertas del cabildo, cuando se trataba de otras ciudades. La adjudicación del cargo recaía en la persona que pujara más alto por él y ofreciera las mejores condiciones de pago. El acto finalizaba con la consabida fórmula que pronunciaba el pregonero: “a la una, a las dos, a la tercera será; que buena, que buena, que buena prole haga”. En el mismo acto los nuevos titulares aceptaban, ante testigos, el remate y se obligaban a “cumplir con su tenor y forma, con su persona y bienes, habidos y por haber”. Tras el abono a la Real Hacienda del importe del oficio (al contado o en plazos) y de las tasas correspondientes, los interesados quedaban habilitados para el uso y ejercicio de sus empleos por medio de un despacho que les extendía la Real Audiencia. A continuación, debían presentarse en el cabildo para ser recibidos en él y tomar posesión de su oficio, lo que efectivamente se hacía una vez realizado el pertinente juramento⁹. Finalmente, la expedición del título competía al presidente de la Audiencia donde se remataba la plaza, a tenor de lo establecido en las mencionadas Reales Cédulas de 21 de

9. Todos estos procesos aparecen reglamentados en *Recopilación de Leyes de Indias*, libro VIII, títulos XX, XXI y XXII. Véase también Francisco TOMÁS Y VALIENTE, *La venta de oficios...*, *op. cit.*, págs. 125-133; Guillermo LOHMANN VILLENNA, *Los regidores perpetuos...*, *op. cit.*, vol. 1, págs. 181-187.

febrero de 1776 y 31 de enero de 1777. La mecánica de la venta y renuncia de cargos estudiados en estos expedientes ofrece indudables similitudes con la practicada durante la centuria anterior, especialmente en lo que atañe al desarrollo del proceso, formulismos, toma de posesión, etc.

CUADRO 1. *Oficios vendibles y renunciables en la audiencia de Quito*

OFICIO	COMPRADOR	TIPO	AÑO
Regidor de Cuenca	Ignacio Dávila	Compra	1774
Regidor sencillo de Quito	Pablo de Unda y Luna	Compra	1777
Regidor sencillo de Quito	Mariano Maldonado y Borja	Renuncia	1777
Regidor sencillo de Quito	Joaquín Donoso	Compra	1777
Regidor sencillo de Quito	Melchor Benavides	Compra	1777
Regidor de Cuenca	Fermín Izquierdo	Compra	1777
Regidor de Guayaquil	Manuel Ignacio Moreno	Renuncia	1778
Alguacil mayor de Otavalo	Mariano Pita	Compra	1779
Alcalde Provincial de Loja	Antonio Espinosa y Alvear	Compra	1780
Alcalde Provincial Quito	Joaquín Sánchez de Orellana	Compra	1782
Depositario villa de Ibarra	José Betancur	Compra	1782

Los dos casos relativos a la renuncia de una regiduría se ajustan a las pautas anteriormente descritas¹⁰. Las escrituras de renuncia ante el escribano público están redactadas siguiendo un modelo que se remonta a principios del siglo XVII¹¹. Sin embargo, entre una y otra renuncia existen algunas diferencias. La de Juan Pío Montúfar se refiere a una plaza que se renuncia por primera vez; la de Bernardo

10. Testimonio relacionado de los autos de renuncia del oficio de regidor sencillo que obtuvo D. Juan Pío Montúfar, del cabildo de la ciudad de Quito, hecho en D. Mariano Maldonado y Borja. Quito, 10 de diciembre de 1783; Testimonio relacionado de los autos de renuncia del oficio de regidor decano de la ciudad de Guayaquil que obtuvo D. Bernardo Morán de Butrón y lo renunció en D. Manuel Ignacio Moreno. Quito, 23 de diciembre de 1783. *AGI*, Quito, 322.

11. Así se demuestra tras su comparación con el modelo que se reproduce en Guillermo LOHMANN VILLENA, *Los regidores perpetuos...*, *op. cit.*, pág. 182. El texto de una de ellas es del tenor siguiente: “[Lugar y fecha] Ante mí, el escribano y testigos de susoescritos, pareció presente [nombre del renunciante], vecino de esta ciudad a quien doy fe y conozco. Otorga que en virtud de la facultad que Su Majestad concede por sus leyes reales para que puedan renunciar los oficios que fuesen vendibles y renunciables, usando de dicho privilegio por la presente renuncia el oficio de regidor sencillo de este ilustre cabildo en [nombre del renunciatario] para que en su conformidad pueda presentarse con esta renuncia ante los muy poderosos señores Presidente y oidores de esta Real Audiencia [...] y hasta el inter que lo hace, retiene en sí el otorgante el expresado oficio [...] en cuyo testimonio así lo dice, otorga y firma, siendo testigos [...]”. Escritura de renuncia de Juan Pío de Montúfar del oficio de regidor sencillo de Quito en Mariano Maldonado. Quito, 10 de enero de 1782. En términos muy parecidos se expresa la renuncia de Bernardo Morán, fechada en Guayaquil, 1 de junio de 1778. Ambas en *AGI*, Quito, 322.

Morán, a una segunda renuncia. Ello se traduce en el pago al rey de cantidades distintas. De acuerdo con la legislación, en el primer caso, el renunciatario debía abonar a la Real Hacienda la mitad del avalúo del oficio; en el segundo caso, un tercio¹². Otra diferencia radica en el hecho de que Montúfar renunciase en una única persona (Mariano Maldonado) y Morán lo hiciese en tres (Manuel Ignacio Moreno Santisteban, Jerónimo de Zubillaga y José Ignacio Moreno Santisteban). En este último supuesto el orden en la designación indicaba la prioridad de los candidatos. El nombre de estos renunciatarios revela que los favorecidos no eran hijos o descendientes del titular.

Por lo demás, el proceso revela que hubo cumplimiento de los plazos fijados por ley, ya que los renunciantes dieron fe de vida pasados los 20 días y los beneficiados hicieron su presentación antes de los 70 días, contados a partir de la fecha de la renuncia. El avalúo del oficio, el pago de su valor y de las tasas oportunas en las cajas reales dieron paso a los despachos de la Audiencia para que los titulares tomaran posesión de sus cargos, previo juramento en la casa del cabildo. Finalmente, los trámites concluyeron con la expedición de los respectivos títulos, por parte del presidente-regente de la Audiencia, a Mariano Maldonado¹³ y a Manuel Ignacio Moreno¹⁴. La duración del proceso, entre el momento de las renunciaciones y la obtención del título por parte de los renunciatarios, se había prolongado a lo largo de poco más de medio año.

Los expedientes relativos al remate de oficios por encontrarse vacantes revelan mecanismos muy parecidos entre sí y siempre conformes a la práctica anteriormente descrita¹⁵. El 12 de abril de 1777 se remataron tres regidurías del

12. *Recopilación de Leyes de Indias*, lib. VIII, tít. XXI, ley 1^a.

13. Auto de José García León y Pizarro. Quito, 20 de julio de 1782. *AGI*, Quito, 322.

14. Auto de José García León y Pizarro. Quito, 9 de febrero de 1779. *Ibidem*.

15. Testimonio relacionado de los autos de remate del oficio de alcalde provincial de la ciudad de Loja, hecho en D. Antonio Espinosa y Alvear. Quito, 23 de diciembre de 1783; Remate de la vara de depositario de la villa de Ibarra, hecho en D. José Betancur. Quito, 14 de diciembre de 1783; Testimonio relacionado de los autos de remate del oficio de alcalde provincial del cabildo de la ciudad de Quito, hecho en D. Joaquín Sánchez de Orellana. Quito, 10 de diciembre de 1783; Remate del oficio de regidor raso del ilustre cabildo de la ciudad de Quito, hecho en Melchor Benavides. Quito, 14 de diciembre de 1783; Testimonio relacionado de los autos de remate del oficio de alguacil mayor del asiento de Otavalo, hecho en D. Marino Pita. Quito, 20 de diciembre de 1783; Testimonio relacionado de los autos de remate del oficio de regidor sencillo de la ciudad de Cuenca, hecho en D. Fermín Izquierdo. Quito, 24 de noviembre de 1783; Testimonio relacionado de los autos de remate del oficio de regidor sencillo de la ciudad de Cuenca, hecho en D. Ignacio Dávila. Quito, 25 de noviembre de 1783; Testimonio relacionado de los autos de remate del oficio de regidor sencillo del cabildo de la ciudad de Quito, hecho en D. Joaquín Donoso. Quito, 10 de diciembre de 1783; Testimonio relacionado de los autos de remate del oficio de regidor sencillo del cabildo de la ciudad de Quito, hecho en D. Pablo de Unda y Luna. Quito, 20 de noviembre de 1783. *AGI*, Quito, 322.

cabildo de Quito que se encontraban vacantes por muerte de sus propietarios. Reunidos en la sala de la Real Audiencia, reservada para proceder a los remates de oficios vendibles y renunciables y demás ramos de Real Hacienda, el oidor decano de la misma (Nicolás Vélez), el fiscal de lo civil (Joaquín Galdeano), los oficiales de la Real Contaduría (Nicolás Ignacio de Jalón y Sebastián Bermúdez, tesorero y contador, respectivamente) y el escribano Francisco Javier Bustamante procedieron al remate de cada una de las plazas. Obtuvieron estas tres regidurías Pablo de Unda y Luna, Joaquín Dónoso y Melchor Benavides. El mismo mecanismo se siguió en el remate de otra regiduría, que llevaba aparejado el cargo de alcalde provincial de Quito, celebrado a primeros de octubre de 1782. En esta ocasión el beneficiario del oficio fue el teniente coronel de milicias, Joaquín Sánchez de Orellana, que dejó vacante su hermano Jacinto Sánchez de Orellana. Otro tanto cabe decir del remate de la alcaldía provincial de Loja, que ocupó Antonio Espinosa y Alvear en 1780.

Sin embargo, la venta de una regiduría en Cuenca en 1774 siguió un procedimiento diferente, particularmente en sus primeros trámites. Como era preceptivo, el beneficiario del remate, Ignacio Dávila, se presentó ante la Real Audiencia provisto de los testimonios pertinentes a fin de obtener el correspondiente despacho que le habilitaba para ser recibido y tomar posesión en el cabildo de aquella ciudad, y a la espera de que el virrey de la Nueva Granada le confirmara su título¹⁶. A la vista de la documentación aportada, la Audiencia reparó en el hecho de que el avalúo y remate de la plaza se habían realizado en Cuenca, contraviniendo lo establecido por el Superior Gobierno sobre que los remates de los oficios se practicasen en las capitales de las provincias. El fiscal concluyó que aquellos oficiales reales se habían excedido en su jurisdicción al no haber dado cuenta a las autoridades quiteñas y que, por tanto, dicho remate debía ser declarado nulo. Solicitó de aquéllos que justificasen su comportamiento, lo que hicieron remitiendo el testimonio de una Real Provisión por la que se daba facultad a los oficiales reales de Cuenca para que pregonaran y remataran los oficios vacantes. Ciertamente esta disposición anulaba otra anterior del virrey José Messía de la Cerda, que era la que manejaba el fiscal de la Audiencia en su alegato. Tiempo después, a la vista de la providencia firmada por el virrey neogranadino Manuel Antonio Flores, en el sentido de que el pregón y el remate del oficio se hicieran en el lugar de la vacante, el fiscal aceptó que lo actuado en Cuenca se ajustaba a derecho.

16. Obsérvese que en esta fecha (1774) corresponde todavía al virrey la concesión del título, circunstancia que fue modificada, como se ha dicho, por las Reales Cédulas de 21 de febrero de 1776 y 31 de enero de 1777.

No obstante, a Ignacio Dávila le quedaba todavía un último escollo que salvar para obtener su título. Había pagado el valor del oficio con alhajas, en contra de lo estipulado por la ley¹⁷; en consecuencia, el fiscal le ordenó que lo hiciese en efectivo, como así ocurrió. Por fin, obtuvo el título en junio de 1782, ocho años después de su compra en Cuenca. Con este precedente, cuando a principios de 1777 se remató otra regiduría en Cuenca, la Real Audiencia no puso ningún reparo a que tanto el avalúo de la plaza, como la realización de la puja tuvieran lugar en la propia ciudad. En ambos casos, el proceso comenzaba en la puerta del cabildo, en la plaza mayor, con asistencia del tesorero y contador y un abogado de la Real Audiencia que actuaba como defensor fiscal de la Real Hacienda. Para proceder a la venta del oficio en pública subasta, las partes interesadas acudían a la puja, así como el resto de la población convocado mediante carteles. El proceso discurría después por los mismos derroteros ya señalados hasta la obtención de título correspondiente.

La disposición de realizar la puja y venta del oficio en el sitio donde se producía la vacante, no se observó en el remate de una plaza de alguacil mayor en Otavalo y otra de depositario en San Miguel de Ibarra. En uno y otro caso, el proceso tuvo lugar en la ciudad de Quito, con asistencia del contador y tesorero de la Real Caja de Quito, junto a otros miembros de la Audiencia quiteña. Allí se llevó a cabo la valoración de los oficios y posterior remate de los mismos, con asistencia de los propios interesados en su compra. El mecanismo resultó ser idéntico a aquellos otros casos en los que estaba en juego una plaza del cabildo quiteño. Dadas las fechas (1779 y 1782) y lo que se venía practicando en otras ciudades, no se entiende bien la razón por la que estos primeros pasos del proceso no se realizaron en el lugar de la vacante, tal como establecía la normativa vigente.

EL VALOR DE LOS OFICIOS

Los oficios que comprenden estos expedientes fueron rematados en valores que oscilan entre los 250 y los 1250 pesos, tal como recoge el cuadro 2.

17. *Recopilación de Leyes de Indias*, libro VIII, título XX, ley 16.

CUADRO 2. *Valor de los oficios vendibles y renunciables*

CARGO	COMPRADOR	VALOR
Regidor de Cuenca	Ignacio Dávila	575 p.
Regidor sencillo de Quito	Pablo de Unda y Luna	250 p.
Regidor sencillo de Quito	Mariano Maldonado y Borja	250 p.
Regidor sencillo de Quito	Joaquín Donoso	250 p.
Regidor sencillo de Quito	Melchor Benavides	250 p.
Regidor de Cuenca	Fermín Izquierdo	850 p.
Regidor de Guayaquil	Manuel Ignacio Moreno	260 p.
Alguacil mayor de Otavalo	Mariano Pita	650 p.
Alcalde Provincial de Loja	Antonio Espinosa y Alvear	400 p.
Alcalde Provincial Quito	Joaquín Sánchez de Orellana	600 p.
Depositario villa de Ibarra	José Betancur	1250 p.

A la vista de los avalúos y pujas realizados es fácil atisbar las dificultades existentes para que las vacantes de oficios fueran cubiertas. El hecho de que muchos cargos permanecieran sin cubrir durante un largo periodo de tiempo revela que su compra había dejado de ser algo atractivo en estas fechas. Los regidores sencillos, al carecer de remuneración o ser ésta muy exigua, despertaban poco interés¹⁸. Sólo aquellas regidurías que llevaban aparejadas funciones complementarias y, por tanto, mayores posibilidades de enriquecimiento, alcanzaban una cotización superior. Tal ocurría con los oficios de depositario general y alguacil mayor. Incluso en estos casos no faltaban las quejas por los costes elevados que llevaban aparejados sus remates y que disuadían a muchos a desistir en las pujas¹⁹. De cualquier manera, el acceso a cualquiera de estas plazas suponía gozar de prestigio social y ejercer cuotas de influencia que, al margen del beneficio económico, aconsejaban su compra. Como afirma Christian Büschges, el ejercicio de la mayor parte de las regidurías se hacía a título honorífico y el deseo de obtenerlas obedecía antes a razones de prestigio que a razones económicas²⁰. Sin duda, era cierta la afirmación de que el capitular que compra un oficio, compra poder.

18. Se habla del “carácter ficticio del estipendio”, de “representar una modesta propina”, o de “una asignación puramente quimérica”. Véase Guillermo LOHMANN VILLENA, *Los regidores perpetuos...*, *op. cit.*, pág. 193.

19. Expediente de Pablo de Gracia y Puente sobre los excesivos derechos que se exigen por el aguacil mayor y depositario general de Guayaquil en los oficios vendibles y renunciables (1779). *AGI*, Quito, 312, núm. 24.

20. Christian BÜSCHGES, “Linaje, patrimonio y prestigio. La nobleza titulada de la ciudad de Quito en el siglo XVIII”, *Anuario de Estudios Americanos*, LVI, 1 (1999), págs. 135-136.

Las ventas de oficios aquí estudiadas se produjeron una vez que hubo transcurrido bastante tiempo desde el fallecimiento de su último titular. Una evidencia más del escaso interés que despertaban. El caso del cabildo de Quito ilustra bien esta situación. En 1777 se remataron hasta tres regidurías, algunas de las cuales permanecían sin cubrir desde hacía 30 años y se renunció a otra²¹. La causa, como afirmaba uno de los postulantes, Pablo de Unda y Luna, era “no tener dichos regimientos rasos emolumentos, ni salarios, y por este motivo no había habido persona alguna que hiciese postura alguna, estando vacos los más de ellos”²². Añádase a ello la elevada tasación de aquellos oficios, que oscilaba entre los 500 y 1000 pesos. De hecho, en la subasta de estos tres cargos los interesados fijaron su postura inicial en sólo 200 pesos. La Audiencia se opuso a semejante remate si no se elevaba la puja. Las tres regidurías terminaron rematándose, por fin, el mismo día 12 de abril de 1777 en 250 pesos, muy por debajo de su valor anterior²³.

No fue ésta la única ocasión en la que un oficio se cotizó a la baja. La plaza de alguacil mayor de Otavalo, tasada en 750 pesos, fue vendida por 650 pesos, después de que el pretendiente comenzara ofreciendo 500 pesos; la alcaldía provincial de Quito fue rematada en 600 pesos, cuando el último propietario la remató en 700 pesos. El comprador ofreció 500 pesos en su primera puja, pero la Junta se negó a rematarla por dicha cantidad si no ofrecía más dinero²⁴. En otros casos, como la alcaldía provincial de Loja, el oficio pudo venderse por 400 pesos, el mismo valor de su tasación, que coincidía, además, con la del anterior remate²⁵. Sin embargo, el pago fue fragmentado en varios plazos. Una situación diferente es la que ofrecen las dos regidurías de Cuenca al venderse por un valor superior al del avalúo. Tasadas en 400 y 500 pesos, alcanzaron tras la puja la cifra de 575 y 850 pesos respectivamente.

La venta de la vara de depositario de la villa de San Miguel de Ibarra constituye el ejemplo más llamativo de revalorización de un oficio, ya que fue vendido por el doble de la puja inicial, pasando de 625 pesos, en la primera postura, a 1250 pesos, en la última. Este oficio, vinculado a una regiduría en todas las ventas

21. Ese año el cabildo de Quito lo formaban 18 personas, incluidos los dos alcaldes y el corregidor.

22. Remate del oficio de regidor sencillo del cabildo de Quito, hecho en Pablo de Unda y Luna. Quito, 12 de abril de 1777. *AGI*, Quito, 322.

23. Alrededor de 1736 las regidurías del cabildo de Quito se remataban en torno a los 1300-1500 pesos. Véase, Carmen RUIGÓMEZ GÓMEZ, “Alianzas y rivalidades en el cabildo de Quito: el remate de las regidurías en 1736”, *Contrastes: Revista de Historia*, 13 (2004-2007), págs. 77-92.

24. Remate de la vara de regidor alcalde provincial de la ciudad de Quito, hecho en Joaquín Sánchez de Orellana. Quito, 3 de septiembre de 1782. *AGI*, Quito, 322.

25. Tasación del oficio de alcalde provincial y regidor perpetuo de la ciudad de Loja. Loja, 17 de abril de 1780. *Ibidem*. Fueron los tasadores los generales Agustín de Escudero y Pío Riofrío.

y renunciaciones de esta época, era de los que mayor interés despertaba por las expectativas económicas que conllevaba. Entre sus competencias, se encargaba de recibir en depósito los bienes inmuebles embargados por los jueces en los pleitos y los bienes de los difuntos sin testar, cobrando por ello el 2,5% de los mismos. También podía ocuparse su titular de la administración e inversión de lo depositado, lo que aumentaba sus posibilidades de lucro²⁶. Con estas expectativas, los dos pretendientes que rivalizaron en la subasta elevaron su cotización en los términos que se han apuntado. La primera puja, la de José Betancur, fijada en 625 pesos, fue superada por Juan Pío Montúfar hasta los 700 pesos (400 de contado y los restantes pagaderos en el plazo de un año). A su vez, ésta fue replicada por Betancur que ofreció 800 pesos (625 de contado y los restantes a ingresar en un año). Montúfar llegó a los 900 pesos (400 en el acto y 500 a pagar a lo largo del año), pero su oponente estuvo dispuesto a dar 1000 pesos (800 de contado y 200 a pagar en un año). Todavía se animó Montúfar a ofrecer 1100 pesos, que no amedrantaron a Betancur quien elevó la puja a 1150 pesos. Finalmente, aquél ofreció 1250 pesos (800 de contado y el resto pagaderos en un año), pero éste igualó la cifra, ofreciendo 900 de contado y el resto en un año²⁷. De esta forma, pudo hacerse con el oficio tras una dura competencia con Juan Pío Montúfar.

La venta de las dos regidurías de Cuenca, ya señaladas y cotizadas en un precio superior al de su tasación, fue también resultado de reñidas subastas. En una de ellas, la tasada en 500 pesos en 1777, Juan Antonio de Arriaga ofreció en su primera postura una cifra inferior (425 pesos, pagaderos en los tres años siguientes). Juan Sánchez Cubillos la subió hasta 500 pesos a pagar también en tres anualidades. Las pujas pasaron luego a 525 y 550 pesos. En ese momento, un tercer pretendiente, Fermín Izquierdo, ofreció pagar 850 pesos, fraccionados en tres años. Como quiera que los dos primeros no pudieran superar dicha cantidad, el oficio quedó para Izquierdo, que pagó por él hasta 300 pesos más de su cotización inicial²⁸. En la otra regiduría pugnaron Ignacio Dávila y Manuel Moncayo, en nombre de Bonifacio Ramírez. Aunque en su avalúo los oficiales habían fijado su valor en 400 pesos²⁹, Dávila lanzó su primera puja ofreciendo 425 pesos,

26. Constantino BAYLE, *Los cabildos seculares en la América española*, Madrid, 1952, pág. 268.

27. Remate de la vara de depositario de la villa de Ibarra, hecho en José Betancur. Quito, 18 de septiembre de 1782. *AGI*, Quito, 322.

28. Remate de la plaza de regidor perpetuo del cabildo de Cuenca Fermín Izquierdo. Cuenca, 25 de enero de 1777. *AGI*, Quito, 322. Presidieron el acto los oficiales reales de la Caja de la ciudad (Álvaro de León y Marcos de Lamar, tesorero y contador, respectivamente) y Manuel de Veintemilla, abogado de la Audiencia de Lima, que actuaba como fiscal de la Real Hacienda.

29. Avalúo de la plaza de regidor perpetuo del cabildo de Cuenca. Cuenca, 1 de marzo de 1774. *Ibidem*. Los tasadores fueron José Apolinario de Torres y Pedro Rivera.

pagaderos en tres anualidades. Replicó Moncayo con 450 pesos en las mismas condiciones. Sucesivamente los pretendientes aumentaron sus pujas, hasta que los 575 pesos, a pagar en tres plazos, ofertados por Dávila hicieran desistir al otro postor³⁰. La presencia de más de un candidato en la subasta explica la cotización al alza de estos oficios. Todo lo contrario de lo ocurrido en los restantes casos, donde la concurrencia de un sólo aspirante contribuyó a su depreciación, obligando a los oficiales reales a rematar las plazas por debajo de su valor, antes de que volvieran a quedar vacantes.

Este interés por preservar los intereses reales se observa también en lo sucedido con la renuncia de una regiduría en Guayaquil y otra en Quito. En el caso de Guayaquil, se trataba de una segunda renuncia. En 1736, Andrés del Castillo compró la plaza por 400 pesos y ocho años después la renunció en Bernardo Morán con el mismo valor. De acuerdo con la ley, éste hubo de pagar a la Real Hacienda la mitad de esa cantidad y pasó a ocupar la plaza. En 1778, treinta y cuatro años más tarde, convertido ya en regidor decano, decidió “cesar de obtener dicho oficio por serle cargoso y estar en gran peligro de muerte”³¹ y la renunció, de nuevo, en Manuel Ignacio Moreno. Los oficiales reales estimaron que la cotización de aquella en plaza en 200 pesos era baja y elevaron su tasación a 260 pesos. Reconocían que aquellos oficios habían decaído en su valor, pero justificaban el nuevo avalúo “porque aunque no tenga emolumento alguno, al fin es de honra y preeminencia, y como tal debe mantener siempre su valor y estimación”³². Prevalció este criterio y Moreno ocupó el cargo, una vez satisfechas las tasas y el pago del tercio del valor, por tratarse de segunda renuncia.

La renuncia de Quito tuvo lugar en 1782 cuando Juan Pío Montúfar abandonó el oficio de regidor para que lo ocupara el abogado Mariano Maldonado. Aquel lo había comprado en 1777 por 250 pesos, la misma cantidad por la que se habían rematado todas las regidurías ese año. Cinco años después, el tasador Juan Bernardino Delgado y Guzmán, tesorero de la Real Contaduría de Quito, con la aprobación del fiscal Juan José Villalengua y Marfil, mantenía la misma cotización en atención “a lo que el mismo cabildo tiene informado sobre emolumentos

30. Remate de la plaza de regidor perpetuo del cabildo de Cuenca en Ignacio Dávila. Cuenca, 18 de marzo de 1774. *Ibidem*. Intervinieron el tesorero Álvaro de León y el contador Marcos de Lamar, junto al alcalde ordinario, Felipe Nieto Polo, y el abogado de la Real Audiencia de Quito, Agustín de Andrade y Olais, como defensor fiscal.

31. Renuncia del cargo de regidor perpetuo del cabildo de Guayaquil, hecha por Bernardo Morán. Guayaquil, 1 de junio de 1778. *Ibidem*.

32. Avalúo de la plaza de regidor perpetuo del cabildo de Guayaquil. Guayaquil, 3 de octubre de 1778. *Ibidem*.

y dilatado tiempo que este oficio estuvo vacante, hasta verificarse su remate en el referido don Juan Pío Montúfar³³.

CUADRO 3. *Diferencia entre avalúo y remate final de los oficios*

CARGO	COMPRADOR	AVALÚO	REMATE
Regidor de Cuenca	Ignacio Dávila	400 p.	575 p.
Regidor sencillo de Quito	Pablo de Unda y Luna	250 p.	250 p.
Regidor sencillo de Quito	Mariano Maldonado y Borja	250 p.	250 p.
Regidor sencillo de Quito	Joaquín Donoso	250 p.	250 p.
Regidor sencillo de Quito	Melchor Benavides	250 p.	250 p.
Regidor de Cuenca	Fermín Izquierdo	500 p.	850 p.
Regidor de Guayaquil	Manuel Ignacio Moreno	260 p.	260 p.
Alguacil mayor de Otavalo	Mariano Pita	750 p.	650 p.
Alcalde Provincial de Loja	Antonio Espinosa y Alvear	400 p.	400 p.
Alcalde Provincial Quito	Joaquín Sánchez de Orellana	700 p.	600 p.
Depositario villa de Ibarra	José Betancur	625 p.	1250 p.

Los casos analizados confirman la misma tendencia observada en otros territorios. La comparación, por ejemplo, con los cabildos yucatecos de Mérida, Campeche o Valladolid -de características muy similares a las de nuestro estudio-, revela que sus regidurías alcanzaron valores parecidos. En Mérida y Campeche oscilaron en torno a los 200 pesos y, puntualmente, en 500-550 pesos. En Valladolid se movieron entre los 200-350 pesos³⁴. A estas alturas del siglo XVIII eran pocos los candidatos que invertían su dinero en la compra de oficios concejiles y cuando lo hacían se arriesgaban con cantidades pequeñas. Sólo se animaban a desembolsar cantidades más importantes cuando atisbaban la oportunidad de una rentabilidad económica segura.

Toda venta y renuncia de oficios llevaba aparejado el pago a la Real Hacienda de determinadas tasas, requisito sin el cual no era posible la expedición del título correspondiente. Dichas tasas guardaban relación con el valor del remate o de la renuncia y obedecían a tres conceptos: media annata, emolumentos y conducción. La media annata representaba el 2,5% del precio de la venta o del remate; la correspondiente a emolumentos representaba 1/3 de la anterior; y por la de conducción de las cantidades se ingresaba el 18% de la suma de las dos primeras. A estos

33. Avalúo de la plaza de regidor sencillo del cabildo de Quito. Quito, 11 de mayo de 1782. *Ibidem*.

34. Ana Isabel MARTÍNEZ ORTEGA, *Estructura y configuración socioeconómica de los cabildos de Yucatán en el siglo XVIII*, Sevilla, 1983, págs. 72-74.

ingresos se sumaba la media annatilla (2% del valor del oficio), que se satisfacía por la gracia de no tener que solicitar el propio interesado la confirmación real del título, ya que ahora competía al fiscal de la Real Audiencia.

LOS PROTAGONISTAS

Los expedientes de venta y renuncia de oficios analizados nos remiten a personajes relevantes de la sociedad quiteña. Se trata de miembros de familias con gran tradición e integrantes de redes clientelares que se sirvieron de estos cargos para mantener su posición y prestigio en el ámbito municipal. La situación nada tiene de original, ya que fue una constante a lo largo de todos los territorios indios, y de manera particular, desde principios del siglo XVII³⁵. Muchos de los protagonistas de estos expedientes pertenecían a linajes que en diferentes épocas ocuparon cargos relevantes en las instituciones de la administración civil, religiosa y militar, no sólo en la capital de la audiencia, sino también en otros corregimientos. Mayoritariamente se identificaban como pertenecientes a la nobleza, aunque en realidad los titulados representasen un porcentaje más reducido. En la sociedad quiteña de la segunda mitad del siglo XVIII se consideró que la capa social alta estaba adornada con el estatus de nobleza³⁶. Los cargos que desempeñaban estaban considerados como “empleos de honor” y su ejercicio no era fruto de la capacidad individual de su titular, sino más bien de la elevada condición de la familia o del linaje al que pertenecían³⁷. El cabildo fue el verdadero dominio de las familias principales quiteñas y el desempeño de un cargo en el mismo servía para

35. Para el caso concreto de Quito, véase Pilar Ponce Leyva, *Certezas ante la incertidumbre...*, op. cit.; Carmen RUIGÓMEZ GÓMEZ, “Alianzas y rivalidades”, art. cit., págs. 77-92; Carmen RUIGÓMEZ GÓMEZ y Luis RAMOS GÓMEZ, “La resistencia del cabildo de Quito a la entrada del regidor Sebastián Salcedo en 1744 y algunas notas sobre su actuación hasta 1775”, *Revista Complutense de Historia de América*, 28 (2002), págs. 35-61; Luis RAMOS GÓMEZ, “Un ejemplo de la lucha por el poder en Quito. Las elecciones de alcaldes de 1737”, *Cultura*, VIII, 24 (1989). Para una visión de conjunto, véase, Jorge NÚÑEZ SÁNCHEZ, “Elites y sociedades regionales en la Audiencia de Quito, 1750-1809”, en Jorge NÚÑEZ SÁNCHEZ, *Las regiones coloniales quiteñas*, Quito, 2006, págs. 93-120.

36. Christian BÜSCHGES, “La formación de una nobleza colonial. Estructura e identidad de la capa social alta de Quito (siglos XVI-XVIII)”, en Bernd SCHRÖTER y Christian BÜSCHGES (eds.), *Beneméritos, aristócratas y empresarios. Identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en América hispana*, Madrid, 1999, pág. 225.

37. El concepto del honor era la expresión de la distinción y exclusividad social y sirvió como instrumento para regular las relaciones y la estratificación social. De este modo, significó reputación o fama, transmisible por herencia a una familia o a un linaje. Véase Christian BÜSCHGES, “Las leyes del honor. Honor y estratificación social en el distrito de la Audiencia de Quito (siglo XVIII)”, *Revista de Indias*, LVII, núm. 209 (1997), pág. 78; consúltese también del mismo autor, “La nobleza de Quito a finales del período colonial (1765-1810). Bases jurídicas y mentalidad social”, *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, núm. 10, 1 (1997), pág. 57.

justificar y manifestar su pertenencia a la nobleza regional. De las diez familias con títulos de Castilla en Quito durante la época colonial tardía, tres de ellas están presentes en nuestro estudio³⁸.

Una de ellas fue la de los Sánchez de Orellana. Muchos de sus miembros estuvieron presentes en diferentes ámbitos de la administración quiteña durante buena parte del siglo XVIII. Titulares de los marquesados de Solanda y Villa Orellana, que compraron en 1700 y 1753, respectivamente, pasaban por ser una de las familias más acaudaladas y de mayor prestigio de la región³⁹. En la década de 1740 ocuparon importantes cargos administrativos: Pedro Javier Sánchez de Orellana, marqués de Solanda, era corregidor y presidía el cabildo de Quito en 1744; el maestro de campo Clemente Sánchez de Orellana, era alcalde ordinario de primer voto, y Juan José Sánchez de Orellana, alcalde provincial de la Santa Hermandad⁴⁰. Fernando Félix Sánchez de Orellana ocupó la presidencia de la Real Audiencia, entre 1745 y 1754, cargo por el que pagó 27.000 pesos. Al dejar el cargo fue nombrado deán de la catedral de Quito. En nuestro estudio encontramos a Joaquín Sánchez de Orellana rematando una alcaldía provincial, que antes ocupaba su hermano Jacinto, y que todavía ocupaba en 1809. Ambos eran herederos únicos del primer marqués de Villa Orellana. Cada uno obtuvo en 1787, una fortuna valorada en 75.000 pesos, procedente de una parte de los bienes del mayorazgo y de las casas urbanas de la familia, y de varios obrajes y haciendas⁴¹. Ese mismo año, otro miembro de la familia, José Román y Sánchez de Orellana compró una regiduría sencilla en el cabildo de Quito por los mismos 250 pesos que desembolsaron los anteriores.

Lo mismo cabe decir de los Montúfar, pertenecientes también a la nobleza titulada quiteña, el marquesado de Selva Alegre. El fundador de la dinastía, el granadino Juan Pío Montúfar y Fraso, desempeñó la presidencia de la Real Audiencia desde 1757 hasta 1761⁴². Casó con Rosa Larrea y Santa Coloma,

38. Christian BÜSCHGES, "Linaje, patrimonio y prestigio...", art. cit., pág. 123.

39. Sobre la evolución de la familia y sus estrategias de promoción, véase Tamar HERZOG, *Los ministros de la Audiencia de Quito...*, op. cit., Quito, 1995; "La empresa administrativa y el capital social: los Sánchez de Orellana (Quito, siglo XVIII)", en Juan Luis CASTELLANO (ed.), *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional*. Granada, 1996, págs. 381-396.

40. Carmen RUIGÓMEZ GÓMEZ y Luis RAMOS GÓMEZ, "La resistencia del cabildo de Quito...", art. cit., pág. 61.

41. Christian BÜSCHGES, "Linaje, patrimonio y prestigio...", art. cit., pág. 129.

42. Con anterioridad había residido en Arequipa (Perú), desempeñando diversos oficios que merecieron la aprobación de las autoridades. Véase "Relación de los méritos y servicios de Juan Pío de Montúfar y Fraso". Madrid, 31 de marzo de 1746. *AGI*, Indiferente General, 151, N. 1. Fue también autor de la "Relación sobre el estado y gobernación política y militar de las provincias, ciudades, villas y lugares... de la Real Audiencia de Quito",

emparentando así con otra familia ilustre de Quito. Su hijo aparece en dos de los expedientes analizados: en uno, renunciando una regiduría del cabildo de Quito en enero de 1782, la cual había comprado cinco años antes; en otro, participando en la puja por la vara de regidor depositario de la villa de San Miguel de Ibarra varios meses después y que no pudo obtener. Poseía una esmerada educación y llegó a escalar los puestos más altos. Volvió al cabildo de Quito en 1783 como alcalde de segundo voto y en 1797 lo fue de primer voto. Desde 1786 ostentó el título de segundo marqués de Selva Alegre, heredado de su padre. Trabajó amistad con las figuras más señeras del panorama cultural de su tiempo y se interesó por las nuevas corrientes de pensamiento. En 1809 presidió la Junta de Gobierno creada para la defensa de Fernando VII, de la que dimitió dos meses después⁴³. Ello no impidió que fuese considerado como traidor y fuera perseguido. Acabó sus días en España⁴⁴.

Mariano Maldonado y Borja, hijo del segundo marqués de Lises y de María de Borja y Lasteros, de la casa de los Duques de Gandía, formaba parte también de la nobleza quiteña. El título había sido comprado en 1745 por su abuelo, Ramón Joaquín Maldonado, natural de Riobamba, quien había desempeñado sucesivos cargos en la administración local. Mariano Maldonado estuvo casado con Teresa de León y Carcelén, de la casa de los marqueses de Solanda. Un hijo suyo, José Antonio Maldonado y León, heredó el título como IV marqués de Lises⁴⁵. Las prácticas endogámicas resultan evidentes al unirse en matrimonio con una mujer de los Sánchez Orellana; pero no debieron ser las únicas estrategias de consolidación del linaje. Su vinculación con los Montúfar explicaría que Mariano Maldonado fuese la persona elegida por Juan Pío de Montúfar para renunciar su regiduría a principios de 1782. Según constaba en la escritura de renuncia, Maldonado era por entonces abogado de la Real Audiencia y era considerado como “persona noble, hábil y digno” para desempeñar el oficio de regidor. Una de sus principales fuentes de ingresos provenía de su intensa actividad comercial con Popayán y Cartagena.

Los Unda y Luna, por su parte, eran miembros de otro linaje ilustre de Quito, con una larga tradición en los cargos concejiles. Pablo de Unda y Luna era alcalde

en Pilar PONCE LEYVA (ed.), *Relaciones histórico-geográficas de la Audiencia de Quito (Siglos XVI-XIX)*, Madrid, 1992.

43. Neftalí ZÚÑIGA, *Juan Pío Montúfar y Larrea: Primer presidente de la América revolucionaria*, Quito, 1945.

44. Cristóbal de GANGOTENA Y JIJÓN, “Los Montúfar, Marqueses de Selva Alegre”, *Boletín de la Sociedad Ecuatoriana de Estudios Histórico Americanos*, vol. III, núm. 9 (1919).

45. José Alejandro GUZMÁN, *Títulos nobiliarios en Ecuador*, Madrid, 1957, pág. 34 y ss.

ordinario de Quito cuando compró la regiduría en 1777. Con anterioridad, en 1734, Martín de Unda y José de Unda y Luna, padre e hijo, respectivamente, habían ingresado en el cabildo quiteño como regidores, tras el remate de las plazas en diciembre de 1734⁴⁶. El propio José de Unda y Luna obtendría en 1749, por sus servicios y 1600 pesos, el corregimiento de Chimbo⁴⁷. Por su parte, Miguel de Unda y Luna fue nombrado en 1789 deán de la catedral de Cuenca, cargo que al año siguiente permutó por una canonjía de gracia en la catedral de Quito⁴⁸.

El capitán Joaquín Donoso era alcalde de los barrios quiteños de Santa Bárbara y San Blas cuando en 1777 obtuvo una regiduría en Quito. Seguía en el mismo empleo dieciséis años después y pasaba por ser un importante dueño de haciendas azucareras. Se posicionó en el bando de los Montúfar contra el presidente de la Audiencia, Muñoz Guzmán, firmando una dura denuncia acerca de las prácticas abusivas de éste en el desempeño de su gobierno⁴⁹.

De Melchor Benavides no consta la situación en la que se encontraba al pujar, pero en todo el proceso se le trata como doctor. Su presencia en el gobierno local fue prolongada. Los sucesos de 1809 le sorprendieron ejerciendo aún el cargo de regidor y como tal formó parte de la Junta gubernativa presidida por Juan Pío Montúfar. Más tarde, en 1813, fue elegido regidor en el ayuntamiento constitucional de Quito⁵⁰.

46. "Enfrentamientos entre grupos de poder por el dominio del Cabildo de Quito entre 1735 y 1739", *Revista Complutense de Historia de América*, 31 (2005), págs. 53-77.

47. Ángel SANZ TAPIA, "El acceso a los cargos de gobierno de la audiencia de Quito (1701-1750)", *Anuario de Estudios Americanos*, LXIII, 2 (2006), pág. 68.

48. *AGI*, Quito, 327, N.4; Quito, 334, N.16.

49. Representación reservada que don Juan Antonio Domínguez y don Joaquín Donoso, regidores del cabildo de Quito, hacen al rey de España. Quito, 21 de noviembre de 1793. *AGI*, Quito, 234.

50. Jaime E. RODRÍGUEZ O., "Las elecciones constitucionales en el Reino de Quito, 1809-1814 y 1821-1822", *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, 14, II semestre (1999), pág. 25.

La Edad Moderna ha sido por lo general caracterizada como una época conflictiva. Por lo que se refiere específicamente al Barroco, el conflicto preside los perfiles de un período histórico crítico, revestido de dificultades económicas, convulsiones políticas, tensiones sociales y violencias religiosas. La caracterización del Barroco como un tiempo de agudos conflictos no plantea apenas dudas y cualquier aproximación al Barroco lo será también inevitablemente a un momento de crudas realidades conflictivas.

Esta obra colectiva está consagrada al estudio de tales realidades, en el ámbito de la Andalucía barroca y de su correspondiente proyección americana. Su edición responde al propósito cooperativo de abordar la problemática del Barroco andaluz y americano desde ángulos distintos, aunque complementarios, del análisis histórico.

